



# Resolución del Procurador General del Estado

N.° D000183-2022-JUS/PGE-PG

Lima, 18 de noviembre de 2022

## VISTOS:

Los oficios N.° 4336-2022-IN-PEOP y N.° 4434-2022-IN-PEOP remitidos por el Procurador Público Especializado en delitos contra el Orden Público; el Informe N.° D000234-2022-JUS/PGE-DAJP emitido por la Dirección de Aplicación Jurídica Procesal de la Procuraduría General del Estado y el Informe N.° D000255-2022-JUS/PGE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los procuradores públicos conforme a ley;

Que, mediante el Decreto Legislativo N.° 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 4 y 10 del mencionado decreto legislativo definen el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado como el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales el/la Procurador/a General del Estado, los/as procuradores/as públicos/as y demás funcionarios/as o servidores/as ejercen la defensa jurídica del Estado. Asimismo, establece que la Procuraduría General del Estado es la entidad competente para regular, supervisar, orientar, articular y dictar lineamientos para la adecuada defensa de los intereses del Estado, a cargo de los/as procuradores/as públicos/as;

Que, el numeral 15 del artículo 19 del Decreto Legislativo N.° 1326 establece como función del/de la Procurador/a General del Estado, resolver las



D. SORIAL



M. VALVERDE



# Resolución del Procurador General del Estado

**N.° D000183-2022-JUS/PGE-PG**

controversias sobre la competencia de los/as procuradores/as públicos/as, determinando la actuación en defensa única o sustitución cuando así lo requiera;

  
PGE  
Procuraduría General del Estado  
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO  
D. SORIAL

Que, el numeral 4 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1326, aprobado por Decreto Supremo N.° 018-2019-JUS, establece que es función de la Procuraduría General del Estado velar por el eficiente ejercicio de la defensa jurídica del Estado, aplicando los mecanismos que sean necesarios para ello y dentro del ámbito de sus competencias;

Que, respecto al conflicto de competencia, el numeral 7.2 de la sección VII de los citados lineamientos, señala que, cuando ningún/a procurador/a público/a se considere competente para conocer una investigación, proceso o procedimiento, se produce un conflicto de competencia negativo; siendo el Procurador General del Estado, quien conforme a sus atribuciones, dirime competencia a favor del/a procurador/a público/a o procuradores/as públicos/as que deben ejercer la defensa jurídica de los intereses del Estado en el caso específico;

  
PGE  
Procuraduría General del Estado  
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA  
M. VALVERDE

Que, a través de los oficios de vistos, el Procurador Público Especializado en delitos contra el Orden Público, informa a la Procuraduría General del Estado, que viene ejerciendo la defensa jurídica del Estado en el proceso penal recaído en el expediente N.° 1424-2019 relacionada a la carpeta fiscal N.° 1016-2018, que se sigue contra María Isabel Vargas Gómez y Otros, por la presunta comisión de los delitos de organización criminal, microcomercialización de drogas y tráfico ilícito de armas, en agravio del Estado; solicitando que se dirima la competencia en dicho proceso penal, ante la participación de varios procuradores públicos.

Que, mediante Informe de vistos, la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal, luego evaluar las posiciones jurídicas del Procurador Público Especializado en delitos contra el Orden Público, de la Procuradora Pública Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, y del Procurador Público a cargo del Sector Interior; considera que resulta pertinente e idóneo que por su especialidad y por la gravedad del delito que se investiga, sea la Procuradora Pública Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas quien ejerza de forma integral la defensa jurídica del Estado en el precitado proceso penal, conforme a las competencias asignadas por las normas del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado – SADJE.





# Resolución del Procurador General del Estado

N.° D000183-2022-JUS/PGE-PG

Que, con informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que mediante acto resolutivo del Procurador General del Estado se determina la competencia de la Procuradora Pública Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas en el proceso penal recaído en el expediente N.° 1424-2019 relacionada a la carpeta fiscal N.° 1016-2018, que se sigue ante el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Ventanilla, contra María Isabel Vargas Gómez y Otros, por la presunta comisión de los delitos contra la salud pública de tráfico ilícito de drogas, contra la seguridad pública en la modalidad de tenencia ilegal de armas, municiones y explosivos, todo ello en agravio del Estrado; al enmarcarse dentro de lo establecido en el numeral 15 del artículo 19 del Decreto Legislativo N.° 1326, y numeral 7.2 de la sección VII de los "Lineamientos sobre la intervención y determinación de las competencias de los/as procuradores/as públicos/as";

Que en atención a los informes y consideraciones expuestas; con el visado de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal y la Oficina de Asesoría Jurídica, ambas de la Procuraduría General del Estado;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N.° 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.° 018-2019-JUS y la Resolución del Procurador General del Estado N.° 36-2021-PGE-PG, que formaliza la aprobación de los "Lineamientos sobre la intervención y determinación de las competencias de los/as procuradores/as públicos/as";

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- DETERMINAR** la competencia de la Procuradora Pública Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas en el proceso penal recaído en el expediente N.° 1424-2019 relacionada a la carpeta fiscal N.° 1016-2018, que se sigue ante el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Ventanilla, contra María Isabel Vargas Gómez y Otros, por la presunta comisión de los delitos de organización criminal, microcomercialización de drogas y tráfico ilícito de armas, en agravio del Estrado.



# Resolución del Procurador General del Estado

N.º D000183-2022-JUS/PGE-PG

**Artículo 2.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, la Procuraduría Pública Especializado en delitos contra el Orden Público, la Procuraduría Pública cargo del Sector Interior; y al Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Ventanilla, para conocimiento y fines.

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Procuraduría General del Estado ([www.gob.pe/procuraduria](http://www.gob.pe/procuraduria)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional**



M. VALVERDE

  
DANIEL SORIA LUJAN  
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO